

# BOLETIN OFICIAL

## DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA

## PROVINCIA DE NAVARRA.

En Pamplona 8 rs. al mes, 21 al trimestre y 76 al año.

### COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.

Por disposicion del Señor Gobernador de esta Provincia y en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 21 de Diciembre de 1863 de doce á una de la tarde en las salas consistoriales de esta Capital ante el Sr. Juez de 1.ª instancia y el Escribano D. Juan Irurozqui.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES,

**Terceras subastas.**

PARTIDO DE PAMPLONA.

PROPIOS.

Urbanas.

Mayor cuantía.

Inventario núm. 140. = Expediente núm. 211

= La mitad del molino de Abajo, señalado

con el núm. 32, situado en jurisdiccion de la villa de Echalar, procedente de sus Propios, lindante á heredad de Andueza, casa de Javierena y calle pública, tiene todo él 1312 pies castellanos de superficie al cubierto, equivalentes á una área, una centéarea, 31 decímetros y 70 centímetros cuadrados, consta de tres muelas, la una para trigo y las otras dos para maiz, con sus correspondientes soleras, correderas, rodetes, con una magnífica presa y cauce de nueva construccion y de superior solidez, y es de planta baja con un medio entrepiso y un desban; su fábrica se compone de piedra silleria y mamposteria, hallándose todo en estado inmejorable: Los peritos tasaron la mitad referida del molino en 4088 rs. de renta y en 81760 rs. para venta, con inclusion de una huertecita contigua, de 1044 pies de superficie ó sean 81 centéareas, 27 decímetros y 93 centímetros, tambien por mitad, pues la otra así como el molino pertenece al mayorazgo de D. Fermin Gaztelu: lo lleva en arriendo Antonio Iturria, y paga al pueblo 3926 rs. al plazo 31 de Diciembre de cada año, y se capitalizaron en 70068 rs. Esta finca se sacó á subasta los dias 20 de Marzo y 15 de Ju-



nio últimos, por los tipos de tasacion y capitalizacion sin que tuviera licitadores. La Direccion General de Propiedades y Derechos del Estado en 31 de Octubre próximo pasado mandó se anunciase por la retasa y en su consecuencia se ha verificado por los mismos peritos en 60260 rs. los cuales servirán de tipo en el remate.

Sobre esta finca grabita una carga de 15604 rs. 44 céntos. á favor de los patronos de la fundacion de Sor Joaquina Benita de la Cruz, instituida en Zugarramurdi, la cual quedará rebajada del pago de la finca ó remate.

Inventario núm. 141. = Expediente núm. 212 = La mitad del molino titulado de Arriba, de la villa de Echalar, procedente de sus propios, señalado con el núm. 3, linda á la casa de Olazarra, camino que se dirige a la borda de Machiñanea y prado de dicha casa, tiene todo él 928 pies castellanos de superficie al cubierto equivalentes á 72 centeáreas 35 decímetros y 72 centímetros cuadradas y 377 id. al descubierto en una huertecita contigua á dicho molino ó sean 29 centeáreas, 27 decímetros y 93 centímetros consta de 2 muelas, la una para trigo y la otra para maiz, con sus soleras, correderas, rodetes, presa y cauce, es de planta baja, medio entrepiso y desvan: su fábrica se compone de piedra silleria y mamposteria y se halla en buen estado: Los peritos tasaron esta mitad del molino, por ser la otra de D. Fermin Gaztelu, en 1080 rs. de renta anual, y en 36160 id. para venta: lo lleva en arriendo Antonio Iturria, y paga 1962 rs. al pueblo, en cada año y se capitalizaron en 35316 rs. Esta finca se sacó á subasta los dias 20 de Marzo y 15 de Junio últimos, por los tipos de tasacion y capitalizacion sin que tuviera licitadores. La Direccion General de Propiedades y Derechos del Estado en 31 de Octubre próximo pasado, mandó se anunciase por la retasa, y en su consecuencia se ha verificado esta por los mismos peritos en 25316 rs. los cuales serán el tipo de la subasta.

Sobre esta finca grabita una carga de 6798 rs. y 76 céntimos á favor de los patronos de la fundacion de Sor Joaquina Benita de la

Cruz, instituida en Zugarramurdi, la cual quedará rebajada de el pago de la finca ó remate.

Inventario núm. 142. = Expediente número 209. = Una ferreria situada en el término de Echalar, jurisdiccion de la villa de Echalar, procedente de sus propios, linda con el camino real, rio y vivero, tiene de sitio solar 9882 pies castellanos de superficie al cubierto, contenidos en el calcinador, carboneras, martinete, fragua y la casa factorial, señalada con el número 24, equivalentes á 7 áreas, 67 centeáreas, 60 decímetros y 27 centímetros cuadrados, y 9280 id. al descubierto, ó sean 7 áreas, 20 centeáreas, 49 decímetros y 56 centímetros en una huerta adherente á dicha fábrica y próxima á la misma: consta la casa factorial, de un piso y un desvan, y la fábrica de hierro, calcinador y carboneras de sola planta baja, tiene una presa con su correspondiente cauce por donde se dirige la agua á la fábrica, y es de superior construccion compuesta de mucha silleria muy superior, y los sólidos de silleria regular y mamposteria con algunos deterioros: los martillos, yunque, fuelles y todas las herramientas, á escepcion de la maquinaria son del ferron ó arrendatario: Los peritos tasaron todo, incluso el paso para transeuntes, caballerias y carros, en 7890 rs. de renta y en 210000 id. para venta: Las lleva en arriendo D. Francisco Aramburu y paga 8200 rs. al año, plazo 29 de Setiembre y se capitalizaron en 147600 rs. Esta finca se sacó á subasta los dias 20 de Marzo y 15 de Junio últimos por los tipos de tasacion y capitalizacion, sin que tuviera licitadores. La Direccion General de Propiedades y Derechos del Estado en 31 de Octubre próximo pasado, mandó se anunciase por la retasa, y á su virtud ó consecuencia se ha verificado esta por los mismos peritos en 122686 rs. los cuales serán el tipo para el remate.

Sobre esta finca grabita una carga de 28414 rs. y 80 céntimos á favor de los patronos de la fundacion de Sor Joaquina Benita de la Cruz, instituida en Zugarramurdi, la cual es parte de mayor cantidad y quedará rebajada de el pago de la finca ó remate.



Espediente núm. 252.—Inventario núm. 213  
 =Una tejería en despoblado, y parage denominado entre Blegun y Lizaroz, jurisdicción de la villa de Zubieta, linda á lieco de Benita Ilzarbe y la Vega de la misma villa, tiene de sitio solar 1112 pies de superficie á cubierto, equivalentes á 86 centeáreas, 33 decímetros, 19 centímetros y 85 milímetros, y una robada en una hera para la elaboración y corte de la obra, ó sean 8 áreas, 98 centeáreas, 45 decímetros y 60 centímetros, consta de un horno cubierto, su fábrica se compone de piedra mampostería y ladrillos sin cocer, hallándose en estado deteriorado: se tasó por los pécitos en 50 rs. de renta y 3000 id. para venta. No produce renta y se capitalizó la graduada en 900 rs.

Se sacó á subasta por la tasación y capitalización los días 20 de Marzo y 27 de Mayo últimos sin que tuviera licitadores. La Dirección General de Propiedades con fecha 31 de Octubre próximo pasado, acordó se retasase y en su consecuencia se ha verificado en 550 rs. los mismos serán el tipo de la subasta.

Espediente núm. 238.—Inventario núm. 138  
 =Una tejería, situada en término de Donamaria, próxima al mojon del lugar de Gaztelu, procedente de los propios de ambos lugares, linda á camino público, castañal de Maichenea, prado erial del mismo y heredad de Churdainea, tiene de sitio solar 2122 pies castellanos de superficie al cubierto, en el horno contiguo al mismo, y una caseta, equivalentes á 2 áreas, 8 centeáreas, 67 decímetros y 97 centímetros cuadrados, y robada y media en una hera que sirve para elaborar y secar la obra ó sean 13 áreas, 47 centeáreas, 68 decímetros y 40 centímetros: consta de un horno cubierto, otro id. contiguo al mismo para depósito de dicha obra y una caseta, ambas de planta baja, y su fábrica se compone de piedra sillería y mampostería hallándose todo en mediano estado, se tasó en 60 rs. de renta y en 5100 id. para venta; no produce renta y se capitalizó la graduada en 1080 rs.

Se sacó á subasta los días 17 de Marzo y 9 de Mayo últimos por la tasación y capitalización sin que tuviera licitadores: La Direc-

ción General con fecha 27 de Agosto próximo pasado acordó se anunciase por la retasa y en su consecuencia se ha verificado en 1000 rs. los cuales serán el tipo para el remate.

Espediente núm. 246.—Inventario núm. 161,  
 =Una tejería situada en el término denominado Iardi y Arandau, jurisdicción de la villa de Huarte Araquil, procedente de sus propios, linda á lieco de S. Cin, regacho y pieza de Garriz, tiene 1361 pies de superficie al cubierto, equivalentes á una área, 5 centeáreas, 66 decímetros y 55 centímetros cuadrados, cuyo edificio se compone de un horno y almacén para depósito de la obra; su fábrica es de piedra sillería y mampostería, y se halla en estado regular: contiene además una robada y seis almutadas de terreno equivalentes á 12 áreas, 33 centeáreas, 57 decímetros y 70 centímetros, destinado para secar la obra y depósito de leña. Se tasó por los pécitos en 200 rs. de renta y en 5315 id. para venta, no produce renta y se capitalizó la graduada en 3600 rs.

Se sacó á subasta los días 17 de Marzo y 30 de Abril últimos por la tasación y capitalización sin que tuviera licitadores. La Dirección General de Propiedades en 27 de Agosto siguiente acordó se anunciase por la retasa y en su consecuencia se ha verificado esta en 3170 rs. que serán el tipo para el remate.

Espediente núm. 248.—Inventario núm. 163.  
 =Una tejería situada en el término titulado Sararsea, jurisdicción de la villa de Irañeta, procedente de sus propios, linda á camino para el monte, á carretera y regacho de Basabea, tiene de sitio solar en el horno y caseta, 1358 pies de superficie al cubierto, equivalentes á una área, 15 centeáreas, 19 decímetros, y 96 centímetros cuadrados; consta el horno de cubierto con su tejado, y la ca-



seta de sola planta baja, su fábrica se compone de piedra sillería y mampostería, hallándose todo en mediano estado: se tasó en 299 rs. de renta y en 5666 id. para venta, no produce renta y se capitalizó la graduada en 5382 rs.

Se sacó á subasta los dias 17 de Marzo y 30 de Abril últimos, por la tasacion y capitalizacion, y no tuvo licitadores. La Direccion General de Propiedades con fecha 27 de Agosto siguiente, acordó se anunciase por la retasa y en su consecuencia se ha verificado en 3120 rs. los mismos serán el tipo para el remate.

### ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fuesen rematadas las expresadas fincas que se adjudicarán, al mejor postor, sean de menor ó mayor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagarán en diez plazos de á diez por 100 cada uno. —El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda les, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no tienen mas cargas que las manifestadas, pero si aparecieren posteriormente, se indemnizará al comprador en

lostre términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se celebrarán otros remates en la villa y corte de Madrid.

7.º Los arrendamientos de predios rústicos fábricas y artefactos caducan concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador. Los de fincas urbanas 40 dias despues de la toma de posesion, segun se dispone en la ley de 30 de Abril de 1856.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas que comprende el presente anuncio.

### NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los de propios, beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los del clero, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del Ex-Infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradias, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanias colativas de sangre.

Pamplona 22 de Noviembre de 1863.

El comisionado pral. de Ventas de Bs. Ns.

*Juan Monreal.*

Pamplona: Imprenta de Sisto Diaz de Espada